

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento Nº 10, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día tres de enero de dos mil trece, jueves, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: D^a M^a del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D. Luis Miguel Vivó Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez y D^a Sandra Tejado Casado.

GRUPO MUNICIPAL IU: D. Julio Rodríguez Hervás y D^a Manuela Martínez Fernández.

GRUPO MUNICIPAL UPNS: D. Sergio del Val Alfonsín y D^a. Susana Fernández Pino.

GRUPO MUNICIPAL URI-PCAS.- D^a. Eva Dono López.

Asiste como fedatario el Secretario Sustituto: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DIA:

1º.- Aprobación del borrador de las actas de las siguientes sesiones: extraordinaria de 26 de noviembre y ordinaria celebrada el día 5 de diciembre.

2.- Modificación de acuerdo adoptado sobre supresión de la paga extraordinaria al personal municipal, art. 2.4 del Real Decreto-ley 20/2012. Declaración de créditos no disponibles.

3.- Resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua así como el servicio de saneamiento, alcantarillado y depuración de residuales en Numancia de la Sagra (Toledo)

4º.- Dar cuenta, a efectos de conocimiento, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

5º.- Informes de Alcaldía

6º.- Ruegos y Preguntas.

ORDEN DEL DIA:

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2012**

Procede únicamente aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012 ya que el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 ya fue aprobado en el pleno anterior.

Conocido el borrador del acta, al haberse entregado una fotocopia a todos los señores concejales con el orden del día.

Por el portavoz de IU se señala que en la página 10, en el punto 7.2 los años que va a auditar la Sindicatura son 2009/2011 en lugar de 2000/2011 como consta en el acta.

Por el señor Secretario se muestra su conformidad con la puntualización.

Igualmente señala que en la última página en Ruegos y Preguntas las que figuran como realizadas por IU fueron hecha por UPNS.

Por el señor Secretario se muestra su conformidad con la puntualización.

Igualmente señala que en el punto 3º.- Expediente de modificación rpt y plantilla del personal del ayuntamiento. amortización de plaza de vicesecretaría-intervención, en el apartado 3º figuraba que el nivel es el 26.

Le informa el Secretario que es intrascendente dado que ya consta en los apartados anteriores el nivel, siendo redundante y se trata de amortizar.

La corporación acuerda por unanimidad, con 11 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 2 de IU, 2 de UPNS y 1 del URI) dar su aprobación al acta con las dos primeras puntualizaciones señaladas.

2.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO SOBRE SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL MUNICIPAL, ART. 2.4 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012. DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que en el acuerdo adoptado por el pleno de este ayuntamiento del pasado día 5 de diciembre sobre la declaración de no disponibilidad de crédito correspondiente a las pagas extras de los empleados municipales se produjo un error en las cifras presentadas, al haberse hecho por el total de las pagas extras de Navidad, sin tener en cuenta que existía un grupo de trabajadores que por no alcanzar el 1,5 del SMI no se les debe declarar no disponible sino pagarla, como así se ha hecho y como consta en el expediente adjunto, por lo cual la cantidades a declarar no disponibles son inferiores.

Igualmente la nota informativa relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en los artículos 2 del real decreto ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y 22 de la ley 2/2012, de presupuestos generales del estado para el presente ejercicio, de fecha 5 de septiembre de 2012, que sirvió de base para la adopción del acuerdo ha sido modificada por la de fecha 23 de octubre suprimiendo la obligación de afectar los créditos declarados no disponibles, por lo que se suprime el apartado 3 del acuerdo que se modifica y que afectaba dichos créditos, si bien persiste la obligación de la corporación de destinar en ejercicios futuros, según se determine en los presupuestos del Estado, las cantidades equivalentes a planes de pensiones o contratos de seguros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. "La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.
2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad".

Conocido el escrito de renuncia a la paga extra de los dos corporativos (Alcalde y concejal de seguridad ciudadana)

De conformidad con lo expuesto se propone, rectificar y modificar el acuerdo adoptado por el pleno de 5 de diciembre de 2012, quedando como sigue:

1º. DECLARAR, de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como créditos no disponibles, los siguientes (en anexo se relacionan la cuantía individual por cada empleado municipal):

ECONÓMICA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
9 100	3.014,71	Otras remuneraciones: altos cargos
9 120	11.331,07	Retribuciones básicas.
9 121	24.375,78	Retribuciones complementarias.
9 130	19.096,19	Laboral fijo.
9 131	10.675,30	Laboral temporal.
SUMAN	68.493,05	

2º. Se autoriza al Sr. Alcalde a rectificar, con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto, los importes individuales si las circunstancias personales de algún empleado dieran lugar a ello (bajas antes de fin de año, etc.)

Sometida a votación la corporación acuerda por mayoría, por 7 votos a favor (4 del PP, 2 de UPNS y 1 de URI), 2 en contra del PSOE, y 2 abstenciones de IU, transformar en acuerdos corporativos las propuestas que anteceden.

3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ASÍ COMO EL SERVICIO DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE RESIDUALES EN NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)

Visto el expediente iniciado el 8 de octubre para la "resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua así como el servicio de saneamiento, alcantarillado y depuración de residuales en Numancia de la Sagra (Toledo)"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de este Ayuntamiento de fecha 29 de octubre, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 4 abstenciones (2 de IU, 1 del PSOE y 1 de UPNS) a la propuesta de Alcaldía.

Visto que se inició por la Alcaldía el procedimiento de oficio, en relación con la posible resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Numancia de la Sagra (Toledo), adjudicado a la empresa Contratas La Mancha, S.A. y Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982" en abreviado "Aguas de Numancia de la Sagra U.T.E.", con domicilio social en Avda. Irlanda, 15, Portal 6,4º C, CP 45005 Toledo y con oficina en esta localidad en C/ Zurbano, 2, CP 45230 Numancia de La Sagra (Toledo), por incumplimiento imputable al contratista por las causas que siguen:

I. Incumplimiento de diversos requerimientos realizados por el Ayuntamiento a la concesionaria para que proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones que tiene atribuidas, y que a día de hoy, no ha satisfecho:

a) Deuda contraída con la Mancomunidad de Municipios "Sagra Alta", a quien se le adeuda hasta el pasado 24 de Julio de 2012 la cantidad de quinientos setenta y cuatro mil

sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (574.063,77 €), según certificación expedida por la Secretaría de dicha Entidad Local en la fecha indicada, de los cuales 163.511,44 € se corresponden al suministro de agua, y 410.552,33 € a la depuración.

b) Abono de las distintas liquidaciones practicadas respecto del canon concesional (fijado en el 10% del importe facturado) y que están pendientes.

c) Abono de las cantidades recaudadas por la concesionaria en concepto de conexión a la red general de agua y alcantarillado (derechos de enganche a las acometidas municipales), así como los derechos económicos procedentes de los cambios de titularidad solicitados por los usuarios. Dicha circunstancia fue puesta de manifiesto a la concesionaria mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2012, y reiterando en escrito fechado el 10 de septiembre de 2012.

d) Abono o entrega de las cantidades correspondientes con destino a la ejecución de obras de mejora en infraestructura hidráulica, conforme al compromiso asumido por esa entidad en su oferta (apartado A.2.2.1.8.2 "Plan de inversiones en mejoras"), por importe total de novecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos euros (985.332,00 €), a razón de 246.333,00 € por cada una de las cuatro anualidades transcurridas (2009, 2010, 2011 y 2012).

II. Graves incumplimientos en relación al pésimo estado de conservación de las redes municipales de saneamiento y de recogida de aguas pluviales en el municipio. Esta circunstancia ya fue puesta en conocimiento de la concesionaria en virtud de Informe Técnico de fecha 8 de Agosto de 2012 realizado por el Arquitecto Técnico municipal, donde se detallan las alteraciones en la conservación y mantenimiento, así como dejadez y suciedad de las rejillas, pozos de saneamiento etc.

III. Irregularidades e incumplimientos por parte de la concesionaria en la gestión del servicio. Dichas irregularidades e incumplimientos lo son tanto de las prescripciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas a la que se acogió y en virtud de la cual fue determinada entidad adjudicataria, como del propio clausulado del contrato administrativo suscrito entre ambas partes en fecha 1 de Julio de 2008, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en el término de Numancia de la Sagra, en cuya Disposición Transitoria se señalaba que:

"El adjudicatario comenzará la prestación efectiva del servicio de Abastecimiento de Agua potable, alcantarillado, Saneamiento y Depuración de Aguas residuales del Municipio de Numancia de la Sagra el día 1 de julio de 2008. No obstante el adjudicatario se responsabiliza de la realización de la facturación a los abonados desde el 1 de abril de 2008, por lo que percibirá los ingresos derivados de la facturación desde dicha fecha; así mismo, el adjudicatario se hará cargo del pago de los gastos de compra de Agua a la Mancomunidad y demás gastos, de acuerdo con lo establecido en el pliego, desde dicha fecha del 1 de abril de 2008, si bien se practicará la correspondiente liquidación de ingresos y gastos de dicho período de abril, mayo y junio de 2008."

Estando pendiente de que se valorarán los daños y perjuicios en euros.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de octubre se concede plazo de audiencia al contratista y al avalista, finalizando el mismo el día 22 de octubre.

Habiendo presentado alegaciones el contratista "Aguas de Numancia de La Sagra

U.T.E." con fecha 19 de octubre

Visto que con fecha 29 de octubre, la asistencia jurídica emitió informe en el que se ratificaba el incumplimiento del contratista.

Dado que en el pleno de 5 de noviembre fue rechazada la propuesta de Alcaldía, alegando motivos de forma, y que al objeto de no paralizar el expediente, por la Alcaldía se elevó el mismo al Consejo Consultivo con fecha 8 de noviembre.

Habiendo sido convalidado el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre por el que se inicia el expediente para la "resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua así como el servicio de saneamiento, alcantarillado y depuración de residuales en Numancia de la Sagra (Toledo) por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, así como la petición de dictamen al Consejo Consultivo.

Conocido el Dictamen N.º 315/2012 emitido por el Pleno del Consejo el Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, informando favorablemente la resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua, saneamiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales suscrito entre el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo) y la Unión Temporal de Empresas "Aguas de Numancia de la Sagra UTE" al concurrir la causa de resolución prevista en la letra g) del artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en la consideración VI del citado Dictamen.

Visto cuanto antecede se propone conforme al artículo 211.3 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptar los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones presentadas por AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA U.T.E. mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2012 con número de registro de entrada 6.127 en relación con el expediente de "resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua así como el servicio de saneamiento, alcantarillado y depuración de residuales en Numancia de la Sagra (Toledo)" por los motivos expresados en el Informe de la asistencia jurídica de fecha 29 de octubre, del que se remitirá copia al recurrente junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Resolver, con efectos económicos y administrativos del 31-12-2012, el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua así como el servicio de saneamiento, alcantarillado y depuración de residuales en Numancia de la Sagra (Toledo)", suscrito en fecha 1 de julio de 2008 por la empresa AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA U.T.E. y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en la letra g) del artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son los siguientes incumplimientos:

CONCEPTO	EUROS
Deuda con la Mancomunidad de Municipios "Sagra Alta", hasta el 24 de Julio de 2012 la cantidad 163.511,44 € por suministro de agua en alta, mas 410.552,33 € por la depuración.	574.063,77

CONCEPTO	EUROS
Falta de aportaciones para mejora en infraestructura hidráulica, a razón de 246.333,00 € por cada una de las cuatro anualidades transcurridas (2009, 2010, 2011 y 2012).	985.332,00
La no aportación del Canon concesional (fijado en el 10% del importe facturado) 17 liquidaciones a fecha de 29/10/2012.	124.948,76
Tasa por Dominio Público, correspondiente a 5 liquidaciones que vienen a ser las 37-2011, 16-2012, 29-2012, 42-2012 y 67-2012	6.292,18
El no Abono de las cantidades recaudadas por la concesionaria en concepto de conexión a la red general de agua y alcantarillado (derechos de enganche a las acometidas municipales), así como los derechos económicos procedentes de los cambios de titularidad solicitados por los usuarios. A fecha de 30/05/2012.	35.851,43
Suman	1.726.488,14

Mas las actualizaciones procedentes a fecha de liquidación del contrato, así como los coste de las obras de mantenimiento dejadas de hacer que exigen una inversión municipal en el mantenimiento de la red de saneamiento –alcantarillado así como la red de agua y depósitos (pendiente de cuantificar).

TERCERO. De conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, Incautar la garantía constituida por la empresa AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA U.T.E por un importe de 50.000,00 euros, mediante Aval de BANCO DE SABADELL,S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaes Número 10000487723 de fecha 12 de junio de 2008.

CUARTO. Reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios que resulte de la liquidación del contrato, así como los intereses, gastos y recargos a que haya lugar de la que se deducirá el importe de la garantía incautada, mediante procedimiento contradictorio, con audiencia del contratista.

QUINTO. Revertir al Ayuntamiento las instalaciones de agua potable y alcantarillado de Numancia de la sagra, con llaves de las instalaciones, contratos de mantenimiento, listados de usuarios con todos sus datos (domicilio fiscal y tributario, nº y lectura de los contadores, cuentas bancarias de domiciliaciones, etc.) tanto en papel como en formato digital en extensión estándar que se señala en anexo adjunto.

SEXTO. Asumir la gestión directa del agua por el propio ayuntamiento con fecha 1 de enero de 2013, a efectos económicos y administrativos, sin perjuicio de que la efectividad de esta medida sea a partir del día 9 de enero, día en el que se hará cargo el ayuntamiento de Numancia de la Sagra de las instalaciones”.

Intervenciones:

Por el portavoz de IU se señala que apoyan la propuesta porque va en la línea de su grupo de que los servicios se presten directamente por el ayuntamiento.

Por el portavoz socialista se muestra su conformidad con la resolución del contrato, pero que tiene muy claro que con la precariedad de personal existente no se puede asumir la gestión del servicio, entendiend que sería mejor que se llevase por una empresa.

Le responde el Sr. Alcalde señalando que se podría retomar la iniciativa pero que el expediente de contratación lleva unos seis meses, que existe personal que hace unos nueve años ya llevaba el mantenimiento y que para la gestión administrativa ya firmó un contrato con una empresa (Infaplic) para que preste apoyo y facilite un programa

informático. Que se procederá a levantar un acta de recepción de las instalaciones con la aparejadora municipal y se procederá a analizar el agua.

Reitera el portavoz socialista que el ayuntamiento no cuenta con recursos para realizar las inversiones necesarias ¿cómo va a proceder?

Le informa el Sr. Alcalde que ya ha pedido a la Diputación un primer proyecto de mejoras para instalar llaves de corte en el casco viejo para evitar perjudicar a todos los vecinos cuando surjan averías.

Pide el portavoz de IU que se comprometa el grupo popular a que en todo lo que queda de mandato de esta corporación que no se privatice.

El Sr. Alcalde le informa que es competencia del pleno decidir.

Por el portavoz de UPNS se señala que está conforme con que se resuelva el contrato con la empresa actual, por lo que apoyará esta propuesta con la abstención, pero que no pueden dar el voto favorable al llevar implícito la gestión directa del servicio por el ayuntamiento, dado que no está garantizado que el ayuntamiento esté capacitado para llevar el servicio.

Le replica el sr. Alcalde señalando que ambos acuerdos (resolución del contrato y asunción del servicio por el ayuntamiento) van unidos y le parece bochornoso que no lo apoyen con el voto favorable.

Sometida la propuesta a votación, la corporación acuerda por mayoría absoluta, por 7 votos a favor (4 del PP, 2 de IU y 1 del URI), 2 en contra del PSOE y 2 abstenciones de UPNS, transformar en acuerdo corporativo la propuesta que antecede.

4º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa que consta en el expediente de este pleno los Decretos o Resoluciones de Alcaldía del número 943 de 28 de noviembre al número 965 del 3 de diciembre de 2012.

La corporación queda enterada.

5º.- INFORMES DE ALCALDÍA

Informa el sr. Alcalde que después de varias reuniones con los representantes de la policía municipal no se llegó a un acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los mismos, ni con los distintos grupos municipales, por lo que se procedió a dictar dos decretos de Alcaldía, el primero suspendiendo la prórroga al "anexo regulador de las condiciones laborales de los funcionarios integrantes de la plantilla de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo)" suscrito con fecha 30 de diciembre de 2010 y el segundo estableciendo las Condiciones de trabajo de la policía Municipal de Numancia de La Sagra (Toledo) para el año 2013, buscando atender la petición de los vecinos de que exista mas servicios de mañanas.

El portavoz de IU pregunta si se dio conocimiento a los agentes.

Le informa el sr. Alcalde que a unos ya se le ha notificado y otros está en trámite por correo.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

6.1.-Ruegos IU

Donde enlaza la C/ Calvario con la Avda de la Sagra había un paso de peatones anteriormente que ahora cuando se ha vuelto a asfaltar ha quedado tapado. Mi ruego es que se vuelva a pintar para que tengan prioridad de paso los peatones.

Contesta el concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana Sr. Sánchez Trujillo que hay un servicio para poner en marcha el tema del pintado del pueblo a través de una subvención, tanto los pasos de peatones, señalización, aparcamiento quincenal, se van a hacer cuando nos aprueben la subvención de Diputación.

Añade la Sra. Tejado Casado que hay otro paso de cebrá pasando el puente a la salida que ese también es muy importante porque pasa mucha gente y se ve fatal.

Dice el Sr. Sánchez Trujillo que ese también va. Se da prioridad a los que se ven menos y también a la carretera del Pinar de Villeriche, pero depende del tiempo, de la humedad.

Continúa el Sr. Alcalde y dice que pintar es carísimo, solo los pasos de peatones son 15.000 euros, pintura homologada, reflectaria, no resbala. Se va a hacer una reestructuración viaria del pueblo porque es necesaria y es muy barato, con 3.000 euros pintamos prácticamente todo el pueblo, pero nos han dicho que hay que esperar, no se puede pintar sobre húmedo.

6.2.- Preguntas.

6.2.1.-Pregunta la portavoz del grupo municipal URI-PCAS que si los contenedores de reciclajes, la ubicación, también lo va a hacer esta empresa o va aparte. Hay un "pub" y un comercio que llenan todos los contenedores de cartón.

Le contesta el Sr. Sánchez Trujillo que la ubicación es nuestra. Lo de Pintor Rosales, la parada del autobús, que ya lo comentó Sergio, estamos buscando donde ubicarlo para que no moleste a nadie.

El Alcalde comenta un acuerdo al que se ha llegado con una empresa, la de reciclaje de ropa usada, que va a pagar una cuota anual por los contenedores de ropa usada, 200 euros por cada contenedor y hay 4.

Hay que hacer islas ecológicas, pero la Junta ya no subvenciona ni los contenedores y tendrá que hacer las islas el Ayuntamiento.

6.2.2.-El portavoz de IU, se recuerda que está pendiente de contestar del pleno anterior, su pregunta sobre la cuantía que nos debe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contesta el Sr. Alcalde que nos han pagado el día 24 de diciembre 88.000 euros aproximadamente, y se ha podido pagar la nómina del mes de noviembre a los empleados. La Junta se comprometió a pagarnos 144.000 y al final no pudo, tuvieron que reducir cuantías a los Ayuntamientos. Puede estar en unos 210.000 ó 220.000 euros aproximadamente. Con la Diputación estamos prácticamente al día.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y seis minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Fdo. Pedro Vicente García Martín



EL SECRETARIO SUSTITUTO



Fdo. Joaquín Andrés Muñoz Fernández